



IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."



LEY QUE ESTABLECE EL ETIQUETADO EN LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE ADVIERTAN A LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS TIPOS DE CÁNCER QUE PUEDEN SUFRIR POR SU CONSUMO

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE ESTABLECE EL ETIQUETADO EN LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS QUE ADVIERTAN A LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS TIPOS DE CÁNCER QUE PUEDEN SUFRIR POR SU CONSUMO"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el etiquetado en las bebidas alcohólicas que adviertan a los consumidores sobre los tipos de cáncer que pueden sufrir por su consumo.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad salvaguardar el derecho de información de los consumidores de bebidas alcohólicas y velar por el cumplimiento de sus derechos constitucionales señalados en el artículo 65° referidos al respeto a su integridad y salud; en un contexto en el que el 40% de casos de cáncer están relacionados con el consumo de alcohol y el 35% de peruanos tiene problemas de adicción de bebidas alcohólicas.

Artículo 3.- Modifíquese el artículo 7 de la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas

Se modifica el artículo 7 en la Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, en los siguientes términos:

"Artículo 7. Rotulado de empaques y etiquetas

En un espacio no menor del 10% del área del total del empaque, envolturas y afines; así como en las etiquetas de los envases que se utilicen para la comercialización

de cualquier bebida alcohólica, se consignará en caracteres legibles la siguiente frase:

"TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO AUMENTA EL RIESGO DE DESARROLLO DE DIVERSAS ENFERMEDADES INCLUIDOS CIERTOS TIPOS DE CÁNCER"

...."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo aprueba las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de su vigencia.

SEGUNDA. - Adecuación de la norma

Quedan derogadas o modificadas todas las normas en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
GARCÍA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2025 15:39:52-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2025 16:48:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2025 14:47:47-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2025 15:55:09-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduar
FAU 20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2025 16:39:17-



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2025 09:46:48-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2025 14:47:57-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20181740128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2025 16:54:42-

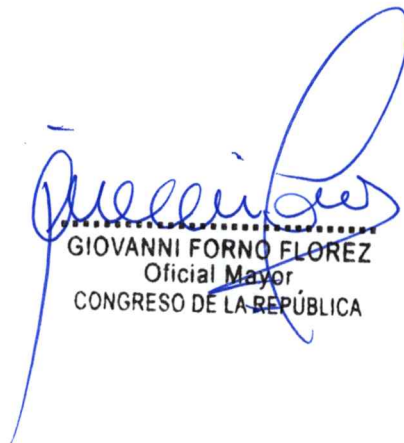


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9973/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; Y**
- 2. SALUD Y POBLACIÓN**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) El consumo de bebidas alcohólicas y el cáncer

De acuerdo a lo señalado por la Asociación Estadounidense para la Investigación del Cáncer¹, el consumo de alcohol constituye un factor de riesgo que puede desencadenar diversos tipos de cánceres en el ser humano, siendo puntualmente siete estos tipos de cánceres, los cuales son:

1. Cáncer colorrectal.
2. Cáncer de mama.
3. Cáncer de laringe.
4. Cáncer de hígado.
5. Cáncer de esófago.
6. Cáncer de estómago.
7. Cáncer de boca.

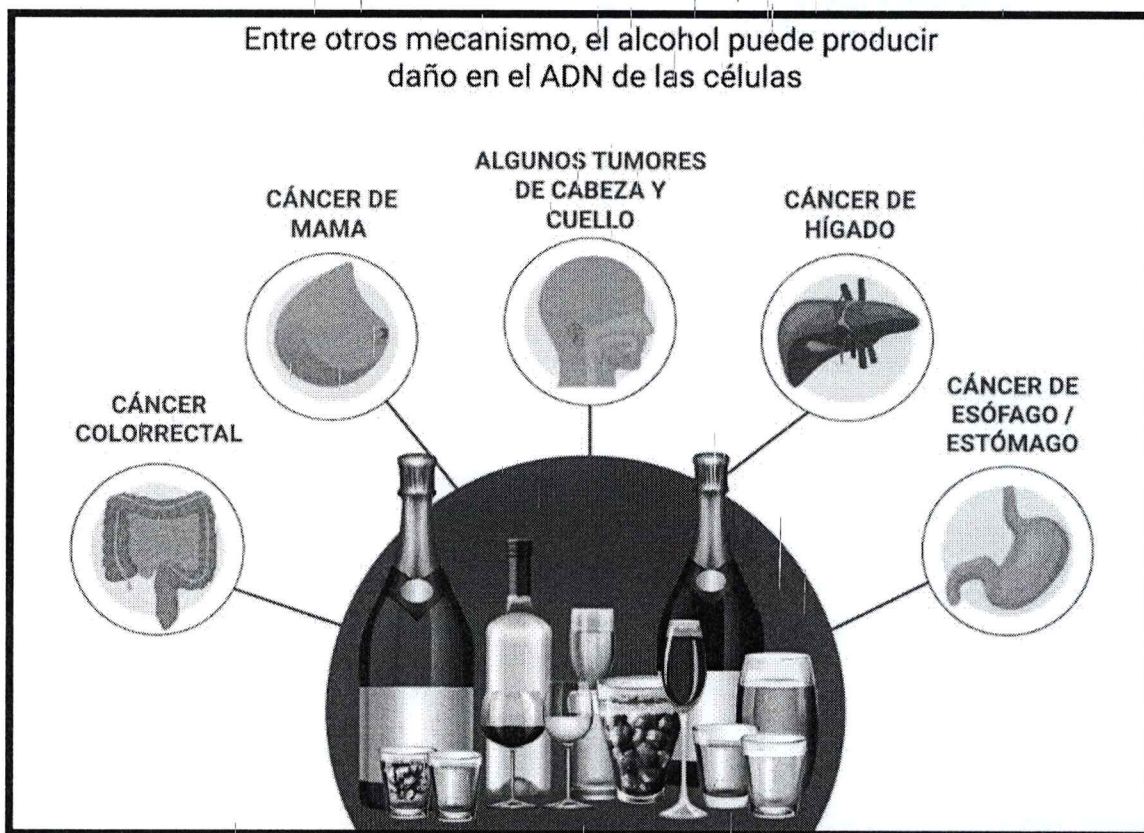
Así mismo, esta entidad señala que no existen bebidas alcohólicas que sean más o menos nocivas, ya que todas son igualmente peligrosas para la salud humana, puesto que toda bebida alcohólica contiene etanol, el cual modula las hormonas y daña el ADN humano, lo cual a su vez es respaldado por el Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos, el cual también llegó a las mismas conclusiones que la Asociación Estadounidense para la Investigación del Cáncer.

Es necesario mencionar, que la Asociación Estadounidense para la Investigación del Cáncer señala textualmente que *"las personas que reducen el consumo de alcohol o dejan de beber por completo pueden disminuir su riesgo de desarrollar cánceres relacionados con el alcohol en un 8 por ciento y pueden reducir su riesgo de padecer todos los tipos de cáncer en un 4 por ciento, en comparación con quienes mantienen o aumentan su consumo de alcohol"*.

¹ infobae. (2024). Consumo de alcohol y cáncer: por qué aumenta el riesgo y qué dicen los últimos datos científicos. <https://www.infobae.com>. <https://www.infobae.com/america/ciencia-america/2024/09/29/consumo-de-alcohol-y-cancer-por-que-aumenta-el-riesgo-y-que-dicen-los-ultimos-datos-cientificos/>

Por lo señalado anteriormente, es que la Asociación Estadounidense para la Investigación del Cáncer, la cual es la principal autoridad sanitaria de dicho país, ha solicitado al Gobierno de los Estados Unidos que las bebidas alcohólicas lleven etiqueta de advertencia contra el cáncer², ello puesto que si bien la relación directa entre el consumo de bebidas alcohólicas y el cáncer ya es algo conocido, esto no se refleja en las etiquetas de advertencia obligatorias, más aún cuando el consumo de alcohol ocasiona más de 100 mil nuevos casos de cánceres al año en dicho país.

CÁNCERES ASOCIADOS AL CONSUMO DE ALCOHOL



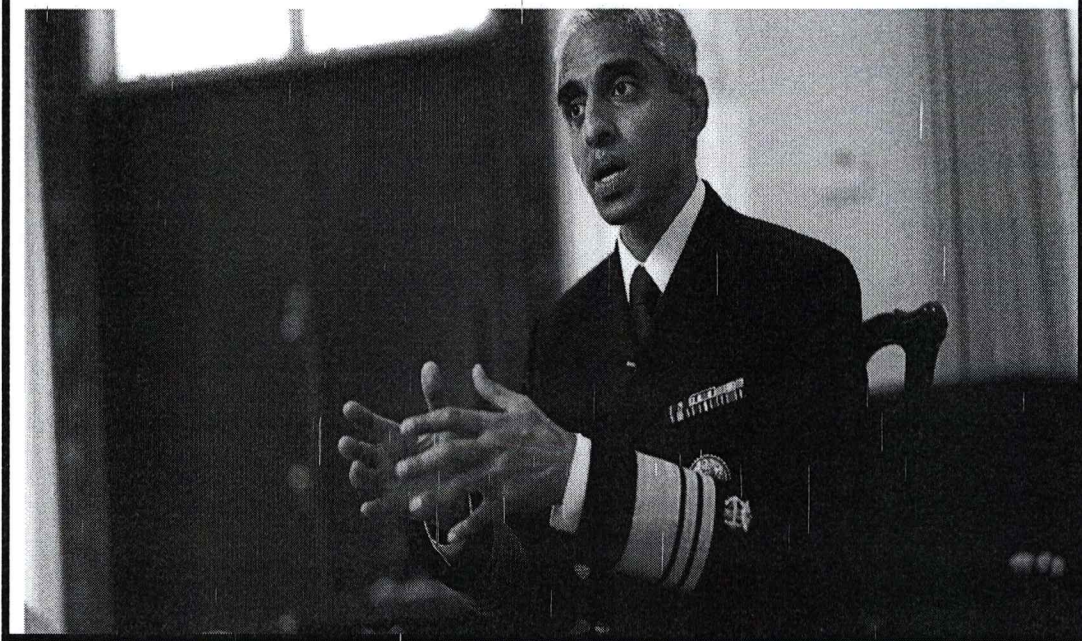
Fuente: Asociación Estadounidense para la Investigación del Cáncer, disponible en el siguiente enlace web: <https://www.infobae.com/america/ciencia-america/2024/09/29/consumo-de-alcohol-y-cancer-por-que-aumenta-el-riesgo-y-que-dicen-los-ultimos-datos-cientificos/>

² RPP Noticias. (2024). Principal autoridad sanitaria de EE.UU. pide que bebidas alcohólicas lleven etiqueta de advertencia contra el cáncer. <https://rpp.pe/>. <https://rpp.pe/mundo/estados-unidos/principal-autoridad-sanitaria-de-eeuu-pide-que-bebidas-alcoholicas-lleven-etiqueta-de-advertencia-contra-el-cancer-noticia-1607909?ref=rpp>

También se debe de mencionar que, en dicho país, desde 1988 toda bebida alcohólica está obligada a llevar una etiqueta que señale que "las mujeres no deben consumir bebidas alcohólicas durante el embarazo por el riesgo de malformaciones congénitas", sin embargo, es muy probable que, en el corto plazo, se señale en este rotulado que el consumo de alcohol puede causar hasta 7 tipos de cánceres mortales.

**NOTA DE PRENSA SOBRE SOLICITUD PARA QUE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS LLEVEN ETIQUETA DE ADVERTENCIA CONTRA EL
CÁNCER**

**La máxima autoridad sanitaria de EE.UU. pide
advertir sobre el cáncer en las bebidas
alcohólicas**



Fuente: EuroNews. Disponible en el siguiente enlace web:
<https://es.euronews.com/salud/2025/01/03/un-medico-de-eeuu-pide-advertir-sobre-el-cancer-en-las-bebidas-alcoholicas>

b) Problemática con las bebidas alcohólicas en el Perú y su cuantificación

De acuerdo a lo señalado por Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado³, el 35% de ciudadanos peruanos tiene problemas de adicción con el alcohol (11.9 millones de personas) y aproximadamente entre un 08 y 10% de la población sería dependiente a ésta; lo cual es acorde con lo expuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual señala que Perú es uno de los países en la región con mayor consumo per cápita del alcohol, ocupando el tercer lugar, siendo así solo superado por Argentina y Brasil.

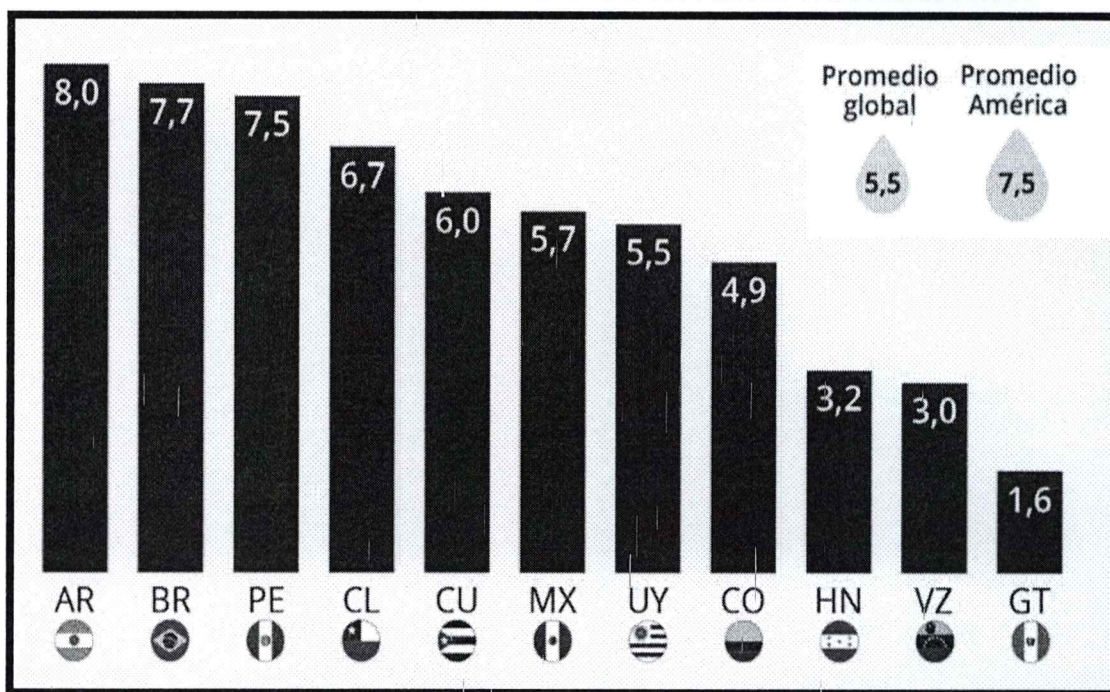
Así mismo, según reporte del MINSA en el año 2020 se realizaron 46 090 atenciones de casos con diagnóstico de alcoholismo, mientras que en el 2022 se alcanzaron 70,972 atenciones; lo que significa un incremento de alrededor del 65% de casos. **Si a estas cifras, le añadimos el reciente estudio de la Asociación Estadounidense para la Investigación del Cáncer (ACS por sus siglas en inglés), la cual es la principal autoridad sanitaria de dicho país, en el cual se señala que del total de consumidores de bebidas alcohólicas, un 4% probablemente desarrolle algún tipo de cáncer como consecuencia de su consumo (se ha descubierto que el consumo de alcohol puede causar cáncer de boca, laringe, garganta, esófago, mamas o senos, hígado y colorrectal), estaríamos hablando que en el mediano plazo 476 mil peruanos desarrollarán algún tipo de cáncer como consecuencia del consumo de alcohol.**

Sin embargo, un hecho que agudiza aún más esta problemática, es que pese a que ahora ya se ha descubierto la relación directa entre el cáncer y el consumo de bebidas alcohólicas; en donde un 04% de personas que consumen este producto desarrollarán algún tipo de cáncer, a la fecha en el rotulado de empaques y etiquetas de bebidas alcohólicas que se comercializan en el país, **aún no se señala que el consumo de alcohol causa hasta 07 tipos de cánceres, los cuales son de boca, laringe, garganta, esófago, mamas o**

³ Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi. (2024). El 35% de la población peruana tendría problemas de consumo problemático de alcohol sin reconocerlo. <https://www.gob.pe>. <https://www.gob.pe/institucion/inism/noticias/875169-el-35-de-la-poblacion-peruana-tendria-problemas-de-consumo-problematico-de-alcohol-sin-reconocerlo>

senos, hígado y colorrectal; como sí ocurre en otros productos como es en el caso de los cigarrillos.

CONSUMO DE ALCOHOL PER CÁPITA EN LATINOAMÉRICA



Fuente: Organización Mundial de la Salud. Disponible en el siguiente enlace web: <https://www.infobae.com/peru/2024/03/01/cual-es-el-pais-de-latinoamerica-que-bebe-mas-alcohol-ciudadanos-de-la-nacion-que-lidera-la-lista-redujeron-su-consumo-anual/>

c) Legislación comparada

1. Irlanda. A partir del presente año 2025 Irlanda se convierte en el primer país de la Unión Europea en establecer en sus etiquetas para bebidas alcohólicas la advertencia de causa de cáncer ocasionada por su consumo, gracias a la introducción de la Ley de Salud Pública de Alcohol⁴. El reglamento de esta norma también especifica detalles sobre la apariencia y ubicación de las advertencias sanitarias que deberán llevar los rótulos de los empaques de las bebidas alcohólicas en dicho país.

⁴ Cancer Research Full International. (2024). Cómo Irlanda superó las adversidades al introducir etiquetas de advertencia sobre el cáncer en el alcohol. <https://www.wcrf-org.translate.goog>. https://www.wcrf-org.translate.goog/about-us/news-and-blogs/how-ireland-beat-the-odds-to-introduce-cancer-warning-labels-on-alcohol/?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=sge#:~:text=Irlanda%20es%20el%20primer%20pa%C3%A1is,de%20alcohol%20con%20el%20c%C3%A1ncer.

2. Tailandia. Desde el año 2010 todas las bebidas alcohólicas que se comercializan en este país están obligadas a portar etiquetas sobre los riesgos de desarrollar diversos tipos de cánceres por consumir este tipo de bebidas; como consecuencia de que el Ministerio de Salud de dicho país estableció mediante resolución ministerial⁵ las disposiciones gráficas de advertencia sanitaria para las bebidas alcohólicas, la cual incluía la advertencia sobre el desarrollo de diversos tipos de cánceres.
3. Corea del Sur. Desde el año 2016 en este país se exige para las bebidas alcohólicas el uso de etiquetas⁶ que adviertan a los consumidores sobre el cáncer al hígado y el vínculo entre este tipo de cáncer y el consumo de alcohol.

NUEVAS ETIQUETAS EN DONDE SE INFORMA DEL RIESGO DE CÁNCER EN LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE SE COMERCIALIZAN EN IRLANDA



Fuente: New York Times. Disponible en el siguiente enlace web: <https://www.nytimes.com/es/2024/04/10/espanol/alcohol-cancer-advertencia-etiquetas.html>

d) Marco Jurídico

⁵ Bangkok Post. (2014). Thailand's new alcohol labelling and message requirements. <https://www.tilleke.com>. <https://www.tilleke.com/wp-content/uploads/2015/09/2015-sep18-thailand-new-alcohol-labelling.pdf>

⁶ Inverem. (2025). Riesgo de cáncer por alcohol: algunos gobiernos comienzan a reconocer la advertencia. <https://inverem.es>. <https://inverem.es/noticias/riesgo-de-cancer-por-alcohol-algunos-gobiernos-comienzan-a-reconocer-la-advertencia/5778/>

En el año 1993 fue promulgada la **Constitución Política del Perú**, la cual garantiza el derecho a la salud de toda persona, siendo así que en su artículo 7° señala textualmente que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".

La **Ley N° 26842, "Ley general de salud"**, fue publicada en julio del año 1997, en la cual señala que la salud es una condición fundamental del desarrollo humano y además un medio para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que su protección es de interés público; y por tal motivo es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

El 10 de febrero del año 2006 fue publicada la **Ley N° 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas**; la cual tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen en la salud integral del ser humano; y por tal motivo en su artículo 7° establece el rotulado del empaque y etiquetas de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el país, señalando que en estas se deba consignar la frase "TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO ES DAÑINO". Sin embargo, actualmente, en donde ya se ha descubierto que el consumo de alcohol tiene una relación directa con la aparición de hasta 07 tipos de cánceres mortales para las personas y que 04 de cada 100 personas que consumen alcohol terminarán desarrollando alguno de esos tipos de cánceres; por tal motivo es que la presente iniciativa legislativa plantea establecer la advertencia de cáncer en los rotulados de envases y empaques de bebidas alcohólicas.

e) Decisión Política

Actualmente, se ha quedado demostrado por estudios científicos llevados a cabo por la Asociación Estadounidense para la Investigación del Cáncer (ACS) que existe una relación directa entre el consumo de bebidas alcohólicas y el desarrollo de hasta 07 tipos de cánceres mortales; en donde se estima que el 04% de personas que consuman alcohol desarrollarán esta enfermedad; y si a ello consideramos que en Perú un 35% de la población tiene algún tipo de

dependencia al consumo de bebidas alcohólicas, esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita implementar una ley que establezca el etiquetado en las bebidas alcohólicas que adviertan a los consumidores sobre los tipos de cáncer que pueden sufrir por su consumo.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa plantea establecer el etiquetado en las bebidas alcohólicas que adviertan a los consumidores sobre los tipos de cáncer que pueden sufrir por su consumo, por lo que impactará en la Ley N°28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas; en su artículo 7°.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La norma no colisiona negativamente en algunos de los sectores económicos señalados por el Ministerio de Economía y Finanzas para el cálculo del Producto Bruto Interno, y si en caso éste se diera para las empresas privadas dedicadas al rubro de las bebidas alcohólicas, tanto en su elaboración como en su comercialización, **esto es en atención a un derecho básico del consumidor del cual el estado no se puede sustraer, el cual es la defensa de los intereses de salud y seguridad de los consumidores, constitucionalmente amparado en el artículo 65° de la Constitución.**

Efectos monetarios. De acuerdo a los principios monetarios que rigen a las economías de libre mercado, como lo es la economía peruana, una norma que busque establecer anuncios de advertencias para el consumo de un bien, no genera impactos monetarios, ya sea positivos o adversos en la economía de un país; puesto que no inciden sobre el nivel de la masa monetaria (circulante), además de no estar contemplado como una acción dañina para la misma por parte del Banco Central de Reserva; ya que es imposible que un

hecho como éste genere presiones inflacionarias para un país y por lo tanto ocasione desequilibrios sobre el rango meta de inflación del BCRP.

Impacto económico. El crecimiento esperado del Producto Bruto Interno no se verá afectado por esta medida.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no irroga recursos del erario público.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir resguardar la seguridad y salud del consumidor; impactará directamente en el sector salud; puesto que contribuirá a que estos tomen conciencia de los graves peligros para su salud ocasionados por consumir bebidas alcohólicas; ya que se ha demostrado que su consumo ocasionará en un porcentaje de estos el desarrollo de diversos cánceres mortales.

Efectos monetarios. De acuerdo a los principios monetarios que rigen a las economías de libre mercado, como lo es la economía peruana, una norma que busque establecer anuncios de advertencias para el consumo de un bien, no genera impactos monetarios, ya sea positivos o adversos en la economía de un país; puesto que no inciden sobre el nivel de la masa monetaria (circulante), además de no estar contemplado como una acción dañina para la misma por parte del Banco Central de Reserva; ya que es imposible que un hecho como éste genere presiones inflacionarias para un país y por lo tanto ocasione desequilibrios sobre el rango meta de inflación del BCRP.

Impacto económico. Al tener los consumidores un mayor resguardo de su salud e integridad, esto les permitirá continuar con sus actividades económicas, evitando así que la PEA (Población Económicamente Activa) decaiga y por ende el PBI se mantenga en su tasa de crecimiento anual estimado.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa al permitir que millones de personas no vean deteriorada su salud gravemente por el consumo de bebidas alcohólicas; permitirá que en el mediano y largo plazo el Estado ya no tenga que destinar presupuesto al sector salud para la atención médica de

estos por los diversos cánceres que podrían desarrollar, lo que implica un ahorro de recursos que el gobierno podrá utilizar para atender otras necesidades que necesiten ser priorizadas.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se enmarca con la Agenda Legislativa 2024-2025, puntualmente con el Objetivo 2: Equidad y Justicia Social, **Política N° 13: "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social"**, y en el punto N° 53 "**Medidas referidas al cáncer**", esto porque esta política señala que el Estado promoverá hábitos de vida saludables que prevengan enfermedades como el cáncer, que es precisamente lo que busca la presente norma, ya que al establecer el etiquetado en las bebidas alcohólicas que adviertan a los consumidores sobre los tipos de cáncer que pueden sufrir por su consumo; ello permitirá a la ciudadanía el estar debidamente informada sobre el grave riesgo para su salud que conlleva el consumo de este tipo de bebidas; contribuyendo así que la incidencia del cáncer disminuya en el país.

Así mismo, esta norma también se enmarca con la Agenda Legislativa 2024-2025, puntualmente con el Objetivo 3: Competitividad del país, **Política N° 17: "Afirmación de la economía social de mercado"**, y en el punto N° 77 "**Medidas referidas a los consumidores y los usuarios de servicios públicos**" esto porque esta política señala que el Estado se compromete a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado motivo por el cual evitará el abuso de posiciones dominantes y prácticas restrictivas de la libre competencia y propiciará la participación de organizaciones de consumidores en todo el territorio; que es precisamente lo que busca la presente norma al establecer la advertencia de cáncer en los rotulados de envases y empaques de bebidas alcohólicas; ya que así se evitará una posición dominante por parte de los productores y comercializadores de bebidas alcohólicas; puesto que ahora deberán informar en sus productos las graves consecuencias para la salud que ocasiona su consumo para la ciudadanía.